

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por el plazo de un mes, a tenor y efectos del artículo 21 de la Ley de 28 de julio de 1933, en todo el territorio nacional, incluso en las zonas de Soberanía, el estado de prevención que al amparo del artículo 20 de la ley precitada se declaró por Decreto de 24 de junio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 25.

Dado en Madrid a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(*Gaceta* 23 agosto 1934).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en súplica de que se conceda un nuevo plazo para que los que soliciten su su ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, creado por Ley de 20 de diciembre de 1932, presenten los documentos justificantes de su derecho, y considerando atendible dicha petición, toda vez que el Escalafón básico del nuevo Cuerpo no se ha ultimado aún,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un nuevo plazo durante todo el actual mes de agosto para

presentar las solicitudes y los documentos complementarios aludidos a que se refieren la cuarta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música de 3 de abril último y la Orden circular de 4 de mayo siguiente.

Madrid 14 de agosto de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* 17 agosto 1934).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Jesús Bartolomé Alamo, natural de Villavieja de Yeltes (Salamanca), siendo sus señas: once años, estatura proporcionada, cara redonda, bien parecido, y viste traje de pana bastante deteriorado y abarcas.

Caso de ser habido se dará cuenta a la Alcaldía de Belorado de donde ha desaparecido.

Burgos 21 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi autoridad procedan a averiguar el paradero de Luciana de Pedro Peñotén, de 24 años de edad, alta, pelo negro, viste bata clara, con una pieza en el hombro, medias claras y alpargatas blancas.

Caso de ser habida se dará cuenta al Alcalde de Canicosa de la Sierra de donde ha desaparecido.

Burgos 21 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de Brucelosis A, en el término municipal de Urrez, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 164 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina, en el término municipal de Mazuelo de Muñó, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas

en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 22 de agosto de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

## Diputación Provincial!

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1934.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos insulares provean a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, de un carnet de identidad; que se cumpla, y facultar al Sr. Presidente para que lo ejecute.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero participando que el Ingeniero de Caminos señor Pérez Losada se había hecho cargo de todos los antecedentes, documentos y planos referentes al proyecto del Pantano de Retuerta en Arlanza.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, que transcriba el Excmo. Sr. Gobernador civil

y de otro del Alcalde de Quemada, dando cuenta de los daños causados en las cosechas por las tormentas que descargaron los días 30 y 31 de julio último.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras y Vías provinciales participando que había sacado a la venta un lote de chatarra que existía en el almacén, tasado en 158'53 pesetas, y que se ingrese dicha cantidad en la Caja provincial.

Quedar enterada de otro oficio del mismo Sr. Director de Obras y Vías participando que, con fecha 9 del corriente, había empezado a hacer uso del mes de licencia que le fué concedido el peón caminero Miguel Elvira.

Adherirse a la petición hecha por la Diputación de Valladolid sobre que se deje sin efecto el Jurado mixto de empleados de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud y derivados, y que se eleve instancia al Ministerio de Trabajo en el mismo sentido.

No haber lugar a lo solicitado por Isabel y Antonio de Alamo Sacristán, de Barbadillo del Mercado, sobre que se conceda algún auxilio para remediar la triste situación en que han quedado con motivo de un incendio.

Conceder 25 días de licencia al Portero de la Corporación D. Luis de la Fuente Santamaría, y un mes a D. Emérito González Barona, Jefe de Negociado de la Secretaría de la Corporación, y a D. Domingo Pérez, Ayudante Auxiliar Delineante de la Oficina de Construcciones civiles.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial y de otro del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que se había fugado del Hospital el asilado de la Casa de Caridad Guillermo González Hermosilla.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos de Chamartín de la Rosa por estancias en dicho Centro de los alumnos de esta provincia.

Devolver a la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Valle de Mena sobre abastecimiento de aguas a los pueblos de Villasuso y Vallejo, Entrambasaguas, Maltrana y La Presilla, por no ser de la competencia de es-

ta Diputación evacuar el informe que se interesa.

Hacer presente a D. Fernando Pastrana, de esta ciudad, que la Diputación no puede autorizar la corta de un árbol cuya propiedad no reconoce como suya.

Autorizar a la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros para conducir el ganado mayor de dicho pueblo, desde el mismo a la dehesa boyal por el camino vecinal.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a caminos y carreteras provinciales a D. Frutos Gómez, de Medina de Pomar; Alcalde de Pinilla de los Barruecos; D. Juan Serna, de Medina de Pomar, y D. Esteban Hernando, de Ezquerria.

Aprobar la cuenta que ha remitido el Sr. Director de Obras y Vías provinciales, presentada por el Ayudante de Obras Públicas D. Francisco Irigaray, por la redacción del proyecto del camino vecinal titulado Arauzo de Miel por Arauzo de Salce a Arauzo de Torre.

Informar a la Jefatura de Obras públicas en el sentido de que debe desestimarse la petición formulada por D.<sup>a</sup> Casilda Solana, Maestra Nacional de Puente Mayorga (Cádiz) sobre que se construya un camino vecinal de Bedón a Torme, y no de Bedón a Pereda.

Desestimar la reclamación formulada por D. Protasio M. Cañas, vecino de La Puebla de Arganzón y contratista que ha sido de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de dicha villa a Cucho, y en su consecuencia, no haber lugar a abonarle cantidad alguna ni a autorizarle para retirar piedra de la carretera.

Hacerse cargo de los gastos que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, la demente Eusebia González Vadillo, de Nofuentes.

Aplazar la resolución de las solicitudes presentadas por D. Sebastián de Miguel, de Quintanar de la Sierra; D. Santiago Maeso Grande, de Salas de los Infantes, y D. Evaristo Ruiz Roba, de Villahizán de Treviño, sobre que se les releve del pago de estancias en los Manicomios.

Condonar el importe de las estancias causadas en el Hospital por Cándida Marina Munguía, de Santa Olalla de Bureba, y Juan Higuero Gutiérrez, de Santibáñez de Esgueva, quedando subsistentes los honorarios facultativos.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Francisco Martínez, de Aforados de Moneo; Resurrección Pérez Humada, de San Mamés de Abar, y Juan Martín María, de Palacios de la Sierra.

Devolver al contratista del servicio de bagajes en toda la provincia durante el año 1933, D. Toribio Domínguez Amayuelas, la fianza que tenía constituida en la Caja provincial, en garantía de su compromiso.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Que por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, se redacte un proyecto de Reglamento de las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos.

Conceder un último plazo hasta fines del presente a los Ayuntamientos que no han cumplido con los requerimientos que se les han hecho para que procedan al ingreso del importe de las cédulas correspondientes a ejercicios anteriores a 1933, pasado el cual se dará cuenta al Juzgado.

Burgos 13 de agosto de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Negociado de Patente Nacional. CIRCULAR

Determinando el artículo 36 del Reglamento de Patente Nacional de circulación de Automóviles de 28 de julio de 1927, que los padrones de los vehículos de motor mecánico se formen para cada año dentro del noveno mes del anterior y que se expongan al público durante los quince primeros días del mes de octubre, admitiéndose, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y que las rectificaciones se practiquen de modo que el padrón quede terminado treinta días antes de terminar el ejercicio económico; los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuyo término municipal existieren vehículos de tracción mecánica, cumplirán lo dispuesto, ateniéndose a las reglas siguientes:

En el próximo mes de septiembre, se procederá a formar un padrón para cada una de las clases:

- A) Automóviles de lujo o turismo.
- B) Automóviles de alquiler u ómnibus de línea.
- C) Camiones.

D) Motocicletas o bicicletas con motor mecánico, *sin que en un mismo padrón puedan figurar vehículos de distinta clase.*

Cada padrón contendrá tres secciones:

- 1.<sup>a</sup> Los vehículos que pagan patente.
- 2.<sup>a</sup> Los que paguen tenencia. (Sólomente en los padrones de las clases A) y D); y
- 3.<sup>a</sup> Los que estén precintados por encontrarse en situación de baja y los que disfrutan de patente gratuita.

Los padrones se expondrán al público durante los quince primeros días del mes de octubre, cuidando los Alcaldes de dar la mayor publicidad posible al anuncio de exposición, y admitiendo las reclamaciones que se presenten hasta el último día de dicho mes.

En cada uno de los padrones deberá hacerse constar por medio de certificación, debidamente autorizada, que han estado expuestos al público durante el tiempo señalado y que no se han presentado reclamaciones y las que se hayan presentado y no se hayan admitido, especificando las razones de la negativa.

En cada padrón se pondrán los contribuyentes por orden alfabético de los primeros apellidos, *haciendo constar primero los dos apellidos y en último término los nombres.*

*Entre cada contribuyente y el siguiente, se dejarán dos líneas en blanco para anotar las variaciones que ocurran durante la vigencia del padrón.*

El padrón debe constar de las siguientes casillas:

- 1.<sup>a</sup> Número de orden.
- 2.<sup>a</sup> Apellidos y nombre de cada contribuyente.
- 3.<sup>a</sup> Domicilio del mismo (calle y número).
- 4.<sup>a</sup> Vecindad. (Las casillas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> pueden alterarse).
- 5.<sup>a</sup> Zona de Recaudación a que pertenece el Ayuntamiento.
- 6.<sup>a</sup> Clase del coche (especificando en los de alquiler si es taxímetro u ómnibus).
- 7.<sup>a</sup> Marca del vehículo.
- 8.<sup>a</sup> Matrícula del mismo. (Debe ponerse primero la inicial o iniciales que precedan al número que lleve en la placa de matrícula, por ejemplo: BU-74, M-34725, etc.)
- 9.<sup>a</sup> Lugar donde se encierra el vehículo.
10. HP. de fuerza del motor.
11. Cuota anual (con casillas para pesetas y céntimos).

12. Bonificación (con las mismas casillas).

13. Cuota que queda después de deducida la bonificación (idem).

14. Cinco por ciento de cobranza (idem).

15. Total (idem).

16. Corresponde al semestre (idem); y

17. Observaciones. (En esta casilla deben hacerse constar los artículos que conceden las bonificaciones practicadas).

De cada padrón se harán tres ejemplares exactamente iguales, re-integrando uno de ellos con 1'50 pesetas hoja, y los otros dos con 0'25 hoja.

Dichos documentos deben remitirse a la Administración de Rentas públicas antes del día 15 de noviembre.

A los efectos del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, oportunamente se remitirán a cada Ayuntamiento las altas y bajas que a partir de la aprobación del último padrón se han presentado en esta Administración, así como las que se presenten hasta la aprobación de los que se formarán con sujeción a las mencionadas instrucciones, para que sean incluidas adicionalmente en los mismos.

Los padrones que no vengán en la forma detallada, serán devueltos y se impondrá a los Secretarios respectivos la multa que el Ilustrísimo Sr. Delegado determine, por su negligencia, siendo además responsables de las sanciones que puedan resultar para los contribuyentes, por no haber cumplido lo ordenado.

Burgos 20 de agosto de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., V. Sánchez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, ejecutadas por el contratista «Burt, Boulton & Haywood, Ltd.».

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones

contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 16 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Deslinde.

El día 29 de octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de apeo y deslinde parcial de los montes números 400 y 419 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominados «La Guardia» y «La Cuesta» en su colindancia con el número 423 del mismo Catálogo denominado «La Tala».

Las operaciones darán comienzo por el sitio denominado Fuente Castro y serán llevadas a cabo por el Ingeniero de Montes, D. Manuel Carrera Cejudo, afecto a este Distrito Forestal.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ello, debiendo significarles que pueden entregar al citado Ingeniero, durante el plazo de un mes, contado desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de su derecho y se refieran a la cabida, límites, propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas, que consideren de su pertenencia; entendiéndose que transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

Burgos 17 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Antonio Jiménez Rico.

#### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se declara abierto el periodo voluntario de cobranza de las cuotas anuales, semestrales y para las trimestrales, las pertenecientes al 1.º,

2.º y 3.º trimestres del reparimiento de derechos de tasas por los servicios de guardería rural, durante el actual año de 1934, y se anuncia al público para conocimiento de vecinos y hacendados forasteros contribuyentes, que se cobrarán las cuotas correspondientes antes referidas por el Recaudador municipal en esta casa consistorial, durante los días 29, 30 y 31 del actual mes, pudiendo, no obstante, satisfacer sus cuotas en periodo voluntario, en el domicilio del Recaudador, sito en esta villa, calle de la Vera-Cruz, número 32, hasta el 10 de septiembre próximo, transcurrida esta fecha se impondrá a los morosos el recargo del 20 por 100, que se rebajará al 10 por 100 para los que satisfagan sus descubiertos antes del 30 de dicho mes de septiembre, según preceptúa el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Peral de Arlanza 18 de agosto de 1934.—El Alcalde, Albano Prieto.

#### Alcaldía de Baños de Valdearados

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para los de los años de 1932, 1933 y 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Baños de Valdearados 21 de agosto de 1934.—El Alcalde, Modesto Núñez.

#### Alcaldía de Presencio.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Presencio 20 de agosto de 1934.—El Alcalde, Agliberto de Oca.

#### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 21 de agosto de 1934.—El Alcalde, Moisés Varona.

#### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Por dimisión voluntaria que ha presentado el guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, se halla vacante dicho cargo, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos, como asimismo recibirá por administrar el reloj de la villa la cantidad de 75 pesetas anuales, que en conjunto ambas hacen 805 pesetas.

Las personas que deseen solicitarlo presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Al-

caldía, en plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo necesario para tomar parte en el mismo presentar la cédula personal del corriente ejercicio.

Vitoria de Rioja 14 de agosto de 1934.—El Alcalde, Ambrosio Castro.

#### Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 2 del próximo mes de septiembre, a las once horas, tendrá lugar en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la calle del Morco, 1, 3 y 5, la venta en pública subasta de las escopetas intervenidas por la fuerza de la misma.

Burgos 22 de agosto de 1934.—El primer Jefe, Eduardo Dasca García.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

D. Daniel Angulo Ruiz de Dulanto, Recaudador auxiliar de la Hacienda por débitos a favor de la misma en esta Zona,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda pública, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados en rebeldía por no haberse presentado dentro del plazo que les fué marcado en el anuncio que a tal efecto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a los cuales les fueron embargados sus respectivos bienes inmuebles, que también se indicarán, y como no conste en los expedientes respectivos tengan persona que les represente para entenderse con las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio que se les sigue, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 10 de agosto de 1934, he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quien se sigue este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de si no lo hacen suplirlos a su costa.

\*  
\*\*

#### Deudores que se citan.

##### Término municipal de Coruña del Conde

D. Isaac Pérez Delgado, vecino de Coruña del Conde.—Una finca destinada a viña, con árboles, de 18 celemines de cabida, que linda norte y O. cañada, S. Feliciano López y E. Diego, tasada en 380 pesetas.

##### Término municipal de Hontoria del Pinar.

D.<sup>a</sup> Nicomedes Yagüez Llorente, vecina de Hontoria.—Una tierra en Las Lagunillas, de dos celemines, que linda N. ignorado y S. Rafael Plaza, en 20 pesetas.

Otra en Los Vasillos, de dos celemines, que linda N. Gil Yagüez y S. Casto Llorente, en 20.

Otra en Las Huelgas, de dos celemines, que linda N. Andrés Aparicio y S. Rafael Plaza, en 30.

Otra en Pontizuela, de un celemin, que linda N. Claudio Teresa y S. Jenara de Miguel, en 11'30.

D. Marcos de Miguel Hacinas, vecino de Hontoria.—Una finca en Riomuyuelo, de cuatro celemines de cabida, que linda N. carretera y E. Roque de Miguel, en 40.

Otra en Los Cercados, de dos celemines, que linda N. camino y E. Luciano Navazo, en 20.

Otra en El Cubillo de la Viña, de cuatro celemines, que linda N. Lorenzo de Miguel y O. Agustín Navazo, en 40.

Otra en La Villa, de tres celemines, que linda N. carretera y S. camino, en 30.

D. Bonifacio Sastre Urquiaga.—Una finca en La Tejera, de 30 celemines, que linda S. Antolín Martín y E. camino, en 50.

Otra en El Pontón de San Roque, de tres celemines, que linda N. camino y E. Antolín Martín, en 10.

Otra en El Pontón, que linda norte camino y S. Martín Martín, de cuatro celemines de cabida, en 25.

Otra en El Carretero, de cinco celemines de cabida, que linda norte río y O. Martín Mateo, en 40.

##### Término municipal de Vadocondes.

D. Félix López García, vecino de Hontoria de Valdearados. — Una casa sita en Vadocondes, en la Plaza del Trigo, de 220 metros cuadrados, que linda derecha calle, izquierda Benito Martínez y espalda Ciriaco Castilla, en 1.400.

##### Término municipal de Rabanera del Pinar.

D. Eusebio Esteban Pascual.—Una finca urbana-solar, sita en Rabanera del Pinar, en la calle del Cerrillo, número 15, que linda derecha calleja, izquierda Tomás Mar-

teñez, espalda José y Petra Ovejero y frente travesía, en 20.

##### Término municipal de Peñalba de Castro

La Obra pía.—Un huerto en Peñalba de Castro, sito en la calle de Pariuncoso, de cinco áreas de cabida, regadío y destinado a hortaliza, en 50.

Una finca en El Regacho, de nueve áreas, que linda N. Domingo Rica, S. arroyo, E. Agustín Marina y O. Teirentero, en 25.

Otra en La Laguna, de cinco áreas, que linda N. Jerónima, sur Cecilia Pérez, E. Domingo Rica y O. ribazo, en 25.

Villa de Coruña del Conde.—Una finca al pago de Rodales, de 326 áreas, que linda N. camino de Coruña del Conde, S. Martiniano Rubio y Santiago Marina, E. finca del Dr. López y O. barranco, en 5.000.

##### Término municipal de Peñaranda de Duero.

D.<sup>a</sup> Anastasia Nebreda Gómez, vecina que fué de Peñaranda de Duero.—Una casa derruida en la calle del Castillo, de 20 metros cuadrados, que linda N. derecha José Martínez, izquierda Timoteo Cuesta y espalda corral de Juan Antonio Hernán, en 15.

Un corral en la misma calle, de 30 metros cuadrados de extensión, que linda N. derecha José Martínez, izquierda Timoteo Cuesta y espalda el mismo, en 10.

Así, pues, y conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Salas de los Infantes a 13 de agosto de 1934.—El Recaudador, Daniel Angulo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Debidamente autorizada por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 7 del próximo mes de septiembre, y horas de las diez, diez y media, once y once y media de la mañana, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento las subastas de 200 hayas y 95 estéreos de leñas de las mismas, 176 pinos y 74 estéreos de leñas, 250 pinos y 78 estéreos de leñas y 360 pinos y 90 estéreos de leñas, todos maderables marcados, de los montes Escabroso, El Pinar y El Toyo, pertenecientes a los pueblos de San

Martín de Losa, Fresno de Losa, Hozalla y Mambliga, bajo los tipos de tasación de 1.980, 1.656, 1.649 y 1.800 pesetas, respectivamente, y bajo las presidencias de las respectivas Juntas administrativas duñesas de los montes, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, y con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Decreto de 17 de octubre de 1925 y al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 170, de fecha 27 de julio último.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegradas, sujetándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rijan sobre el particular, adjudicándose la subasta a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

Junta de San Martín de Losa 17 de agosto de 1934.—El Alcalde, P. O., Luis Pérez.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de.... pinos y de.... estéreos de leñas de las copas de los mismos, del monte.... del pueblo de...., se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), presentando al mismo tiempo como fiador a Don...., vecino de.... (Fecha y firma del proponente).

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Clero Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al... 4 por 100